

REGLAMENTO (CEE) Nº 2060/87 DE LA COMISIÓN**de 13 de julio de 1987****por el que se fija el montante de la reducción aplicable en el marco del resumen especial de importación de maíz en España**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1799/87 del Consejo, de 25 de junio de 1987, relativo al régimen especial de importación de maíz y de sorgo en España para el período 1987-1990 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2059/87 de la Comisión, de 13 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen especial de importación de maíz y de sorgo en España durante el período 1987-1990 ⁽²⁾, establece el marco de las modalidades que garantizan los objetivos del Reglamento anteriormente citado;

Considerando que el importe de la reducción aplicable a la exacción reguladora de maíz importado en España debe fijarse a un nivel que permita, por una parte, la importación de las cantidades previstas en el acuerdo celebrado entre la Comunidad Económica Europea y los Estados

Unidos de América ⁽³⁾ y, por otra, evitar perturbaciones al mercado español de los cereales;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El importe de la reducción de la exacción reguladora prevista en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1799/87 se fija en 20 ECU/t para el maíz.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de julio de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 170 de 30. 6. 1987, p. 1.⁽²⁾ Véase página 6 del presente Diario Oficial.⁽³⁾ DO nº L 98 de 10. 4. 1987, p. 1.